

# **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA**

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas iPor un Calca diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 157-2020-A-MPC

Calca, 28 de septiembre de 2020.

## EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCAL DE CALCA

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 6, concordante con el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Alcalde emitir resolución designando o cesando a los funcionarios de su confianza;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 02-2020-A-MPC, de fecha 06 de enero de 2020, se resolvió: ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ECON. MIGUEL ÁNGEL CRUZ MARURI, identificado con DNI Nº 42126079, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares de la Municipalidad Provincial de Calca, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, en atención a los considerandos expuestos en la presente Resolución. (...);

Que, según Documento S/N, ingresado a la Entidad con Registro Nº 6103, de fecha 22 de septiembre de 2020, el Econ. Miguel Ángel Cruz Maruri, presenta su renuncia irrevocable al cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares de la Municipalidad Provincial de Calca, por motivos estrictamente personales, (...);

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, al 30 de septiembre de 2020, la renuncia irrevocable al cargo de Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares de la Municipalidad Provincial de Calca, presentada por el ECON. MIGUEL ÁNGEL CRUZ MARURI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR, las gracias por los servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que las instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

WICIPALITAD PROVINCIAL DE CALCA

Adriel K Carrillo Cajigas ALCALDE DNI 40801778





# **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA**

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas iPor un Calca diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 156-2020-A-MPC

Calca, 24 de septiembre de 2020.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

#### **VISTOS:**

El Informe N° 148-TBCV-SGIRS/GGA/MPC-2020, presentado por la Sub Gerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos; Informe N° 0306-2020-JLMQ-GMA/MPC, emitido por el Gerente de Gestión Ambiental de la Entidad; Informe N° 331-2020-OAJ-MPC, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, de conformidad con el numeral 7) del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de los Gobiernos Locales "Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional";

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley antes referida, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 43° de la precitada Ley, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el numeral 3.5) del inciso 3) del artículo 73° de la citada Ley, establece la competencia y funciones específicas de los Gobiernos Locales en materia de protección y conservación del medio ambiental, a través de la formulación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales en materia del medio ambiente, en concordancia con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional en la correcta aplicación de los instrumentos de Planeamiento y de Gestión Ambiental, en el marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental;

Que, el literal i) del artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, estipula que la gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a "Establecer gradualmente la segregación en fuente de residuos municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos, admitiendo su manejo conjunto por excepción, cuando no se generen riesgos ambientales significativos";

Que, mediante la Ley N° 29419 - Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, se establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores de reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos en el país, en el marco de objetivos y principios de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente;







# **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA**

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas iPor un Calca diferente!

#### "Año de la Universalización de la Salud"

2019 - 2022 Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley Nº 28611 Ley General del Ambiente, establece que: "La presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.";

Que, el numeral 24.2 del artículo 24° del Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por: Promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada;

Que, el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales, constituye un sistema implementado por la Municipalidad Provincial de Calca, para el reaprovechamiento de los residuos sólidos desde la fuente de generación, donde la población es el principal actor de su desarrollo, a través de la separación de sus residuos, su almacenamiento y entrega al personal encargado de realizar la recolección, contribuyendo entre otros aspectos a evitar seguir arrojando y quemando residuos en los lugares denominados botaderos municipales y aprovechar los residuos como recursos para la fabricación de nuevos productos u otros similares;

Que, mediante Informe N° 148-TBCV-SGIRS/GGA/MPC-2020, la Sub Gerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos, solicita aprobación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales 2020, (...);

Que, a través del Informe N° 0306-2020-JLMQ-GMA/MPC, el Gerente de Gestión Ambiental de la Entidad, solicita la aprobación del citado Programa de Segregación mediante Resolución de Alcaldía, (...);

Que, de acuerdo al Informe Nº 331-2020-OAJ-MPC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, opina que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales 2020, (...);

Que, dentro de ese contexto y estando a los informes favorables, resulta siendo de vital importancia, la aprobación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales 2020;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por los numerales 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

AD PRUL

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES 2020, el mismo que forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ILHACIPAHDAD PROVINCIAL DE CALCA

Adriel K Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778